

Parcela	Propietarios	Superficie m <sup>2</sup>
147	D. José y don Pedro Basterrechea	3.131
148	D. Miguel Goyenaga Llona	1.289
149	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	4.789
150	D. Miguel Goyenaga Llona	4.881
151	D. Martín Barriazarraga Monasterio	2.271
152	D. José y don Pedro Basterrechea	1.811
153	D. Martín Barriazarraga Monasterio	6.940
154	D. Martín Barriazarraga Monasterio	2.456
155	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	1.965
156	D. Miguel Goyenaga Llona	2.824
157	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	2.640
158	D. Martín Barriazarraga Monasterio	3.254
159	D. Miguel Goyenaga Llona	6.447
160	D. Miguel Goyenaga Llona	10.745
161	Sres. hermanos Basterrechea Logarreta	1.238
162	D. Martín Barriazarraga Monasterio	1.228
163	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	2.578
164	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	9.517
165a	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	4.298
165b	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	798
166	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	921
167	D. Miguel Goyenaga Llona	2.885
168	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	245
169	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	122
170	D. Miguel Goyenaga Llona	2.578
171	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	6.954
172	D. Martín Barriazarraga Monasterio	921
173	D. Marcelino Bilbao	2.640
174	D. Felipe Murgaechavarria Otazua	1.657
Total Polígono 1		110.742

## MINISTERIO DE HACIENDA

17621

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se conceden a varias Empresas petroquímicas los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente» para las instalaciones que se indican.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 15 de junio de 1974 por la que se declaran a las industrias propiedad de las Empresas que al final se relacionan comprendidas en el sector de interés preferente, establecido por el Decreto 3374/1971, «fabricación de monómeros y polímeros químicos».

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan las Empresas que al final se relacionan para las actividades que se indican y por un plazo de hasta el 30 de septiembre de 1977, fecha de expiración del concedido por el artículo 6.º-2 del Decreto 3374/1971, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La

aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

### Relación que se cita

Empresa «S. A. Explosivos Total Aquitaine» (SAETA), para una ampliación de 50.000 a 150.000 toneladas/año de la capacidad de producción de la planta de polietileno de baja densidad que dicha Empresa tiene instalada en Tarragona.

Empresa «Alcudia, S. A.» para una nueva planta de 100.000 toneladas/año de capacidad de producción, de polietileno de baja densidad, en Tarragona.

Empresa «Industrias Químicas de Navarra, S. A.» para una nueva planta de producción de resinas epoxi, de 8.000 toneladas/año de capacidad de producción, en Echevaiz (Navarra).

Empresa «Calatrava, S. A.» para una nueva planta de 50.000 toneladas/año de capacidad de producción, de butadieno, en Tarragona.

Empresa «Bayer Hispania Industrial, S. A.» para una nueva planta de 20.000 toneladas/año de capacidad de producción de copolímeros de acrilonitrilo, butadieno y estireno (resinas ABS), en Tarragona.

Empresa «Arrahona, S. A.» para una nueva planta de producción anual de 10.000 toneladas de copolímeros de acrilonitrilo, butadieno y estireno (resinas ABS), en Prat de Llobregat (Barcelona).

Empresa «Alcudia, S. A.» para una nueva planta de 15.000 toneladas/año de producción, de copolímeros de acrilonitrilo, butadieno y estireno (resinas ABS), en Puertollano (Ciudad Real).

Empresa «Explosivos Río Tinto, S. A.-Hoechs», para dos nuevas plantas, una de ellas de 50.000 toneladas/año de capacidad de producción, de polietileno de alta densidad, y otra de 75.000 toneladas/año de capacidad de producción, de acetato de vinilo monómero, ambas en Tarragona.

Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» para una nueva planta de 225.000 toneladas/año de capacidad de producción de cloruro de vinilo monómero.

Empresa «S. A. Industrial de Cauchos y Resinas», para una planta de 1.000 toneladas/año de capacidad de producción de poliamidas para moldeo, en Sardanyola (Barcelona).

Empresa «BASF Española, S. A.» para una nueva planta de 6.250 toneladas/año de capacidad de producción de poliamidas para moldeo, en Tarragona.

Empresa «Calatrava, S. A.» para una nueva planta de polietileno de alta densidad de 50.000 toneladas/año de capacidad de producción, en Tarragona.

Empresa «Monsanto Ibérica, S. A.» para la ampliación de su planta de cloruro de vinilo monómero, situada en Vilaseca (Tarragona), pasando de 100.000 a 150.000 toneladas/año de capacidad de producción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17622

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 1, concedida al «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 1, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos.

### Demarcación de Hacienda de Barcelona

San Adrián de Besós (sucursal), Ricart, números 20-22 (esquina a plaza Calvo Sotelo), a la que se asigna el número de identificación 08-01-51.

### Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

San Sebastián (agencia número 2), Trueba, número 12 (acceso a San Francisco), a la que se asigna el número de identificación 20-01-03.